



DECRETO ALCALDICIO N° 00876

PUCHUNCAVÍ, 15 JUN. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de contratar los Servicios del Distribuidor Autorizado para realizar el Servicio **“Reparación Carcasa Bomba de Agua a Camión Aseo, marca FREIGHTLINER, año 2016, placa patente HFJZ-71 de la Municipalidad de Puchuncaví”**; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; solicitud de cotización N° **4008-78-CT21** de fecha 14 de Junio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020 que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto alcaldicio N° 330, de fecha 30 de Marzo de 2020, que actualiza el cuadro de subrogancias para cargos directivos y jefaturas de esta municipalidad; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7, letra g), del Reglamento de la Ley N°19.886, establecen que, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridas por la respectiva Entidad.
- Que, mediante memorándum N° 52 de fecha 14 de Junio de 2021, el Encargado del Área Operativa, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado, oportuno y conveniente para los intereses municipales reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, en razón de que los servicios de la Empresa Distribuidora Oficial Autorizada, posee las garantías de mantenimiento y reparación a Camión de Aseo, año 2016, marca Freightliner, placa patente HFJZ-71, de la Municipalidad de Puchuncaví, dada su representación en la zona, para la marca FREIGHTLINER.

**D E C R E T O**

- 1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación de los servicios del Distribuidor Autorizado, quien entrega equipamiento o servicios accesorios compatibles, para realizar **“Reparación Carcasa Bomba de Agua a Camión Aseo, marca FREIGHTLINER, año 2016, placa patente HFJZ-71 de la**



Municipalidad de Puchuncaví", actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

- 2.- **CONTRÁTESE** los servicios señalados precedentemente a **KAUFMANN S.A. Vehículos Motorizados.**, RUT: 92.475.000-6, por un monto de \$ 536.109.- (Quinientos Treinta y Seis mil, Ciento Nueve, pesos), IVA incluido.
- 3.- **ADJÚNTESE** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS  
ALCALDESA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
  - 2.- Unidad de Control.
  - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
  - 4.- Área Operativa
- EOS/JCGR/EPPP/ISR/cam



ANT.: No hay

MAT.: Emite informe sobre fundamento  
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO N° 052-21/

FECHA: 14.06.2021

DE: ENCARGADO ÁREA OPERATIVA

A : ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de contratar el servicio de la Empresa KAUFMANN S.A. Vehículos Motorizados, para realizar "**Reparación Carcasa Bomba de Agua a Camión Aseo, marca FREIGHTLINER, año 2016, placa patente HFJZ-71 de la Municipalidad de Puchuncaví**". Por tratarse del único Distribuidor Autorizado en la Zona, que cuenta con la representación oficial, la calidad y buen servicio para la marca FREIGHTLINER. Vengo a solicitar a usted gestionar la realización del trato directo.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7, letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establecen: "que cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridas por la respectiva Entidad.

Se adjunta documentación que acredita la calidad de Distribuidor autorizado para el Servicio solicitado.

Sin otro particular, saluda a usted,



IVÁN SÁNCHEZ RIVERA  
ENCARGADO ÁREA OPERATIVA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Á. Operativa
- ISR/cam